

Guía de Tarifas 2015

Edición marzo 2015



La presente guía tiene únicamente valor informativo, encaminado a facilitar el acceso a la información relativa a las tarifas aplicadas en los aeropuertos españoles.

Aena S.A no asume responsabilidad alguna por dicha información, que puede no ser exhaustiva, completa o actualizada o puede contener errores.

Únicamente se consideran textos auténticos los textos legales publicados en los Boletines Oficiales correspondientes.

GUÍA DE TARIFAS DE AENA S.A.- ÍNDICE

1. AENA S.A.	3
1.1. PROCEDIMIENTO PARA OPERAR.	4
1.2. NORMATIVA REGULADORA.	5
2. PRESTACIONES PATRIMONIALES (desde 1 de marzo)	6
2.1. ATERRIZAJE Y SERVICIOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO.	6
2.2. PASAJEROS, PMRs Y SEGURIDAD.	10
2.3. ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES.	12
2.4. USO DE PASARELAS TELESCÓPICAS.	13
2.5. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.	14
2.6. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA.	15
2.7. SERVICIOS METEOROLÓGICOS.	17
2.8. EXENCIONES, SUBVENCIONES E INCENTIVOS.	18
3. AENA S.A: PRECIOS PRIVADOS	21
3.1. APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.	21
3.2. MOSTRADORES DE FACTURACIÓN.	21
3.3. MÁQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS.	22
3.4. OFICINAS, LOCALES Y MOSTRADORES COMERCIALES.	23
3.5. TERRENOS Y SUPERFICIES PAVIMENTADAS.	24
3.6. HANGARES.	26
3.7. ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES.	26
3.8. NAVE CON OFICINAS Y ÁREAS ANEXAS DE MANIOBRAS DE USO EXCLUSIVO.	27
3.9. ALBERGUE DE AERONAVES.	28
3.10. SISTEMA DE ENERGÍA A 400 HZ.	28
3.11. PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS.	29
3.12. SALAS Y ZONAS NO DELIMITADAS.	29
3.13. CONSIGNAS.	33
3.14. ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS.	33
3.15. SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES POR RAZONES DE SEGURIDAD.	33
3.16. FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS.REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS.	34
3.17. SOPORTES PUBLICITARIOS.	35
3.18. REALIZACIÓN DE ENCUESTAS.	36
3.19. OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO.	36
3.20. SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS.	37
3.21. TELECOMUNICACIONES.	39
3.22. EXPLOTACIONES COMERCIALES.	41
4. OTRAS TASAS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES.	42
4.1. TASA DE SEGURIDAD AÉREA.	42
4.2. PRESTACION PÚBLICA PATRIMONIAL DE ASIGNACION DE FRANJAS HORARIAS.	43
5. SERVICIO HANDLING	44
6. TELÉFONOS DE INTERÉS	51

1. AENA S.A.

El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre aborda un importante proceso de modernización, segregando las funciones de gestión aeroportuaria y las de navegación aérea que en España venían siendo desarrolladas por la Entidad Pública Empresarial Aena, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de nuestro sistema aeroportuario.

En este proceso de modernización se crea Aena Aeropuertos que asume la gestión de los aeropuertos que hasta ahora venía gestionando la Entidad Pública Empresarial Aena.

El Consejo de Ministros del 3 de junio de 2011 ha aprobado un acuerdo por el que autoriza el traspaso de activos desde Aena a Aena Aeropuertos y la ampliación del capital social de la nueva sociedad, medidas necesarias para que Aena Aeropuertos empiece a funcionar de manera efectiva, a partir del 8 de junio de 2011.

Aena Aeropuertos asume el conjunto de funciones y obligaciones que, hasta dicha fecha, ejercía la entidad pública empresarial Aena en materia de gestión y explotación de los servicios aeroportuarios, así como cualesquiera otras que la normativa nacional o internacional atribuya a los gestores aeroportuarios, en relación a la red de aeropuertos integrada por los aeropuertos y helipuertos gestionados por Aena.

Desde el 5 de julio de 2014 Aena Aeropuertos S.A cambia su denominación en Aena.S.A.

Los aeropuertos y helipuertos que gestiona Aena S.A son los siguientes:

Adolfo Suárez Madrid-Barajas y Barcelona-El Prat.

Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca.

Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia.

Almería, Asturias, Coruña, Federico García Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza.

Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.

1.1. PROCEDIMIENTO PARA OPERAR.

Todos los vuelos que aterricen, despeguen o sobrevuelen el territorio español estarán sujetos a la legislación española en materia de Aviación Civil y a las disposiciones penales, de policía y seguridad pública vigentes en España.

Para obtener información sobre los requisitos y autorizaciones precisos para operar en España, consultar información aeronáutica AIS (disponible en Internet) o dirigirse a:

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Subdirección General de Explotación del Transporte Aéreo

AESA

Avda. General Perón, 40 portal B 1ª planta

28020 Madrid

Fax: +34 917 705 469

E-mail: licexplotacion.aesa@seguridadaerea.es

www.seguridadeaerea.gob.es

Al objeto de optimizar la utilización de las capacidades disponibles en los aeropuertos de soberanía española es preciso coordinar las horas de llegada y salida de todos los vuelos comerciales para evitar congestiones y retrasos. Por tanto, todos los vuelos que operen en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas, y los vuelos comerciales que operen en el resto de los aeropuertos de Aena deberán coordinar los horarios a través de:

Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA)

C/ Peonías 12, 8ª Planta 28042 Madrid

Tf: +34-913 211 044

Fax: +34-913 211 348

E-mail: slot.coord.admin@aecfa.es

www.slotcoordination.es

Para poder operar en los aeropuertos españoles será imprescindible cumplimentar el "Formulario Estadístico de Tránsito Aéreo" tanto la entrada como la salida de las aeronaves.

HORARIO OPERATIVO DE LOS AEROPUERTOS:

Los horarios operativos de los aeropuertos españoles son debidamente publicados y actualizados en la ficha AD de cada aeropuerto del AIP España.

1.2. NORMATIVA REGULADORA.

Ley 1/2011, de 4 de marzo, por la que se establece el Programa Estatal de Seguridad Operacional para la Aviación Civil y se modifica la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea añade un título y en él se determina que tiene la consideración de precio privado todo ingreso que perciba Aena S.A. en el ejercicio de su actividad, salvo en los siguientes supuestos, en los que los ingresos tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público:

- utilización de las pistas (aterrizaje),
- servicios de tránsito aéreo de aeródromo que facilite el gestor aeroportuario,
- servicios de meteorología,
- servicios de inspección y control de pasajeros y equipajes (seguridad),
- utilización, por parte de los pasajeros, de las zonas terminales (pasajeros),
- servicios que permiten la movilidad general de los pasajeros y la asistencia necesaria a las personas con movilidad reducida (PMRs),
- utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves,
- utilización de pasarelas telescópicas,
- utilización del recinto aeroportuario para el transporte y suministro de combustibles y lubricantes
- prestación de servicios de asistencia en tierra

A continuación se resume la legislación que ha introducido modificaciones en la Ley 21/2003:

- ✓ Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- ✓ Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.
- ✓ Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- ✓ Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto.
- ✓ Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- ✓ Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio.
- ✓ Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- ✓ Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- ✓ Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Regulación de las tasas y prestaciones patrimoniales en cuya gestión y cobro participa Aena.

- Tasa de seguridad aérea: Ley 9/2013
- Asignación franjas horarias: Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero.

2. PRESTACIONES PATRIMONIALES

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

2.1. ATERRIZAJE Y SERVICIOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO.

Definición:

Utilización de las pistas por aeronaves y la prestación de los servicios precisos para dicha utilización, distintos de la asistencia en tierra a aeronaves, pasajeros y mercancías, así como los servicios de tránsito aéreo de aeródromo facilitados por el gestor aeroportuario.

Obligados al pago:

Compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades que perciban los servicios antes descritos.

Cuantía:

Se determina en función del peso máximo de despegue (MTOW), y varía en función del tipo, la clase del vuelo y la calificación acústica de la aeronave.

Cuando los servicios de tránsito de aeródromo se presten bajo la modalidad de servicio de información de vuelo de aeródromo (AFIS), las cuantías de la tarifa de servicio de tránsito de aeródromo se reducirán en un sesenta por ciento.

2.1.1. Vuelos del Espacio Europeo e Internacionales

Aeropuerto	ATERRIZAJE		SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO	
	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €
Madrid-Barajas	8,462533	156,01	3,547039	72,53
Barcelona-El Prat	7,455350	137,42	3,525143	72,12
Alicante, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	7,072182	97,79	3,459457	51,66
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	5,933626	14,66	3,174819	7,84
Almería, Asturias, Coruña, Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza	4,346217	10,82	2,485117	6,18
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	2,868284	5,86	2,112896	4,31

2.1.2. Vuelos Nacionales en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla (excepto interinsulares)

Aeropuerto	ATERRIZAJE		SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO	
	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €
Gran Canaria, Tenerife Sur y Palma de Mallorca	6,011355	83,12	3,459457	51,66
Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	5,043582	12,46	3,174819	7,84
La Palma	3,694284	9,20	2,485117	6,18
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet.	2,438041	4,98	2,112896	4,31

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.1.1.

2.1.3. Vuelos interinsulares en Canarias y Baleares

Aeropuerto	ATERRIZAJE		SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO	
	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €
Gran Canaria, Tenerife Sur y Palma de Mallorca	2,121655	29,34	3,459457	51,66
Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	1,780088	4,40	3,174819	7,84
La Palma	1,303865	3,25	2,485117	6,18
Hierro, La Gomera y Son Bonet.	0,860485	1,76	2,112896	4,31

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.1.1.

2.1.4. Incremento por clasificación acústica de la aeronave

En los aeropuertos de Alicante, Barcelona-El Prat, Bilbao, Gran Canaria, Ibiza, Madrid Barajas, Málaga-Costa del Sol, Palma de Mallorca, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur y Valencia, para los aviones de reacción subsónicos civiles, los importes resultantes de la aplicación de las cuantías referidas en los párrafos 2.1.1 a 2.1.3. del presente apartado se incrementarán en los siguientes porcentajes en función de la franja horaria en que se produzca o el aterrizaje o el despegue y de la clasificación acústica de cada aeronave:

Clasificación acústica	07:00 - 22:59 (hora local)	23:00 - 06:59 (hora local)
Categoría 1	70%	140%
Categoría 2	20%	40%
Categoría 3	0%	0%
Categoría 4	0%	0%

La categoría acústica de cada aeronave se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Categoría 1: Aeronaves cuyo margen acumulado sea inferior a 5 EPNdB.
- Categoría 2: Aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 5 EPNdB y 10 EPNdB.
- Categoría 3: Aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 10 EPNdB y 15 EPNdB.
- Categoría 4: Aeronaves cuyo margen acumulado sea superior a 15 EPNdB.

Margen acumulado: Cifra expresada en EPNdB (ruido efectivo percibido en decibelios) obtenida sumando las diferencias entre el nivel de ruido determinado y el nivel certificado de ruido en cada uno de los tres puntos de mediciones del ruido de referencia tal y como se definen en el volumen 1, segunda parte, capítulo 3, anexo 16 del OACI.

2.1.5. Entrenamiento y escuela.

Definición:

Vuelos de entrenamiento son aquellos realizados para el adiestramiento o calificación de pilotos con objeto de revalidar y conservar licencias.

Vuelos de escuela son aquellos cuya finalidad es el aprendizaje y adiestramiento de pilotos, siempre que se realicen en aeronaves de escuela y aeroclub, autorizados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y cuando el inicio y final de la operación se realicen en un mismo aeropuerto, siendo necesario que el alumno acredite su condición de alumno piloto en la presentación del Plan de Vuelo ante la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo

Cuantía:

Aeropuerto	ATERRIJAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
	€ por Tm	€ por Tm.
Madrid-Barajas	5,966469	3,930206
Barcelona-El Prat	5,747516	3,908311
Alicante, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	5,156343	3,842625
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	5,156343	3,525143
Almería, Asturias, Coruña, Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza	4,608961	2,769755
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	4,072526	2,342797

Si además, se realizan maniobras u operaciones de aproximación o simulación de aterrizaje, se adicionará a la tarifa de aterrizaje anterior el importe resultante de aplicar los coeficientes multiplicadores mostrados en la siguiente tabla a la tarifa unitaria, para cada periodo de 90 minutos o fracción, independientemente del número de maniobras o pasadas que realicen:

TRAMOS DE PESO		Coeficiente multiplicador por periodos de 90 minutos o fracción
Porciones de peso en Kg.		
Desde	Hasta	
1	4.999	2
5.000	40.000	6
40.001	100.000	5
100.001	250.000	4
250.001	300.000	3
300.001		2

2.1.6. Fuera de horario operativo

En los aeropuertos con horario operativo inferior a 24 horas, la cuantía por aterrizaje para las operaciones realizadas fuera de este horario operativo publicado en la ficha AD de cada aeropuerto en el AIP ESPAÑA, serán las siguientes. No obstante, en aquellos aeropuertos cuyo horario operativo incluya la apertura en la totalidad del periodo comprendido entre las cero y las seis hora local, a los vuelos que operen fuera del horario operativo se les aplicarán las cuantías recogidas en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

2.1.6.1. Vuelos EEE e Internacionales

Aeropuerto	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
	€ por Tm	€ por Tm
Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Sevilla y Tenerife Norte	31,386913	7,84
Almería, Asturias, Coruña, Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza		6,18
(*) Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.		4,31

(*) A los vuelos cargueros de estos aeropuertos se les aplicarán las cuantías establecidas en el apartado 2.1.1

2.1.6.2. Vuelos con la Península en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla

Aeropuerto	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
	€ por Tm	€ por Tm
Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	26,678876	7,84
La Palma		6,18
(*) Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet.		4,31

(*) A los vuelos cargueros de estos aeropuertos se les aplicarán las cuantías establecidas en el apartado 2.1.2

2.1.6.3. Vuelos Interinsulares en Canarias y Baleares.

Aeropuerto	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
	€ por Tm	€ por Tm
Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte		7,84
La Palma	9,416074	6,18
(*) Hierro, La Gomera y Son Bonet.		4,31

(*) A los vuelos cargueros de estos aeropuertos se les aplicarán las cuantías establecidas en el apartado 2.1.3

2.2. PASAJEROS, PMRs Y SEGURIDAD.

Definición:

La prestación por salida de pasajeros se aplica por la puesta a disposición a los pasajeros de las instalaciones aeroportuarias no accesibles a los visitantes en terminales, plataformas y pistas, necesaria para poder hacer efectivo su contrato de transporte aéreo.

La prestación por seguridad aeroportuaria se aplica por los servicios de inspección y control de pasajeros y equipajes en los recintos aeroportuarios así como los medios, instalaciones y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios de control y vigilancia en las áreas de movimiento de aeronaves, zonas de libre acceso, zonas de acceso controlado y zonas restringidas de seguridad en todo el recinto aeroportuario ligados a las prestaciones patrimoniales de carácter público.

La prestación por PMRs se aplica por los servicios que permiten la movilidad general de los pasajeros y la asistencia necesaria a las personas con movilidad reducida (PMRs) para permitirles desplazarse desde un punto de llegada al aeropuerto hasta la aeronave, o desde ésta a un punto de salida, incluyendo el embarque y desembarque.

Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen en un aeropuerto gestionado por Aena S.A , independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

El importe de estas prestaciones podrá repercutirse a los pasajeros en el título de transporte (billete) de manera desglosada o no del precio del mismo.

Estas prestaciones no serán de aplicación a los pasajeros transportados a título privado, en aeronaves cuyo peso máximo al despegue sea inferior a 5 Tm.

Cuantía:

La cuantía exigible se muestra en las siguientes tablas.

Las cuantías de pasajeros y seguridad aplicables a los pasajeros en conexión se reducirán en un 35%.

A estos efectos se entiende por pasajero en conexión todo pasajero que desembarcando en un aeropuerto gestionado por Aena S.A., en un vuelo, vuelve a embarcar con el mismo billete y en el mismo aeropuerto, en un plazo máximo de 12 horas, al objeto de realizar un nuevo trayecto con un número de vuelo diferente y destino distinto al de origen.

Durante los meses de noviembre a marzo, las cuantías de pasajeros y seguridad aplicables en los aeropuertos de Palma de Mallorca, Menorca, Ibiza y Son Bonet tendrán una bonificación del 20%.

2.2.1. Vuelos EEE e Internacionales.

Aeropuerto	Pasajeros		PMR	Seguridad
	E.E.E.	Internacional		
Madrid-Barajas	15,81	22,38	0,61	3,78
Barcelona-El Prat	14,71	18,00		
Alicante, Gran Canaria, Palma de Mallorca, Málaga-Costa del Sol y Tenerife Sur	6,56	9,89		
Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	5,59	8,39		
Almería, Asturias, Coruña, Girona, Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza	4,01	6,01		
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	2,62	3,94		

Cuantías en € por pasajero de salida

2.2.2. Vuelos en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla con la Península.

Aeropuerto	Pasajeros	PMR	Seguridad
Gran Canaria, Palma de Mallorca y Tenerife Sur	5,58	0,52	3,21
Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca y Tenerife Norte	4,75		
La Palma	3,41		
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet	2,23		

Cuantías en € por pasajero de salida

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.2.1.

2.2.3. Vuelos interinsulares en Canarias y Baleares.

Aeropuerto	Pasajeros	PMR	Seguridad
Gran Canaria, Palma de Mallorca y Tenerife Sur	1,97	0,18	0,57
Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca y Tenerife Norte	1,68		
La Palma	1,20		
Hierro, La Gomera y Son Bonet	0,79		

Cuantías en € por pasajero de salida

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.2.1

2.3. ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES.

Definición

Utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves habilitadas al efecto en los aeropuertos.

Se aplicará cuando la aeronave no esté ocupando posición de pasarela telescópica o de hangar, considerándose como tiempo de estacionamiento el tiempo entre calzados.

Entre las cero y las seis, hora local, se interrumpirá el cómputo de tiempo a efectos de aplicación de la prestación.

Obligados al pago

Compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares cuyas aeronaves estacionen.

Cuantía

En los aeropuertos de Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Barcelona-El Prat, Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol, Palma de Mallorca, Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia, la cuantía de la prestación de estacionamiento se calculará en función del peso y del tiempo de permanencia de la aeronave en posición de estacionamiento mediante la siguiente fórmula:

$E = e \cdot T_m \cdot F_t$, donde:

E: prestación total a pagar por el servicio

e: coeficiente unitario

T_m: peso máximo al despegue de la aeronave, en toneladas

F_t: tiempo de estacionamiento expresado en periodos de 15 minutos o fracción.

El importe del coeficiente unitario para cada aeropuerto será el siguiente:

Aeropuerto	€ por periodos de 15 minutos o fracción	Importe máximo €	
		primeras 24 horas	a partir 2º día máximo por 24 horas
Madrid-Barajas	0,128920	1.629,01	887,86
Barcelona	0,122978		
Alicante, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga y Palma de Mallorca	0,121857		
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	0,067711		

En los aeropuertos de A Coruña, Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca-Pirineos, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Gomera, La Palma, León, Logroño, Melilla, Murcia-San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Son Bonet, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zaragoza, las cuantías de la prestación de estacionamiento aplicables por día o fracción de tiempo superior a dos horas, en función del peso máximo al despegue, serán las siguientes:

Cuantías generales:

	Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm			Aeronaves de más de 10
	0-1,5 Tm	1,5-2,7 Tm	2,7-10 Tm	Tm de MTOW
A Coruña, Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca-Pirineos, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Gomera, La Palma, León, Logroño, Melilla, Murcia-San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Son Bonet, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zaragoza	15 €	20 €	22 €	0,898304 €/tm mínimo: 22 €
Son Bonet (Julio y Agosto)	37,5 €	50 €	55 €	2,24576 €/tm mínimo: 55 €
	€/ día o fracción			€/ tm día o fracción

Cuantías para abonos por mes natural:

	Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm			Aeronaves de más de 10
	0-1,5 Tm	1,5-2,7 Tm	2,7-10 Tm	Tm de MTOW
Abono mensual (con contrato con el aeropuerto)	90 €	150 €	250 €	0,898304 €/tm*MTOW*30
	€/mes			€/mes
	Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm			Aeronaves de más de 10
	0-1,5 Tm	1,5-2,7 Tm	2,7-10 Tm	Tm de MTOW
Abono mensual (sin contrato con el aeropuerto)	135 €	250 €	400 €	1,34 €/tm* MTOW*30
	€/mes			€/mes

2.4. USO DE PASARELAS TELESCÓPICAS.

Definición:

Utilización de las instalaciones aeroportuarias para facilitar el servicio de embarque y desembarque de pasajeros a través de pasarelas telescópicas o la simple ocupación de una posición de plataforma que impida la utilización de la correspondiente pasarela a otros usuarios.

Obligados al pago

La compañía explotadora de la aeronave.

Cuantía:

El importe de esta prestación se calcula en función del peso y el tiempo de permanencia de la aeronave en la pasarela, mediante la siguiente fórmula:

$$P = (p_1 + p_2 * Tm) * F_t, \text{ donde:}$$

P: Prestación total a pagar por el servicio

p₁: cuantía unitaria por tiempo de estancia en pasarela

p₂: cuantía por peso de la aeronave y tiempo de estancia en pasarela

Tm: peso máximo al despegue de la aeronave, expresado en toneladas.

F_t: tiempo de estancia de la aeronave en pasarela, en periodos de 15 minutos o fracción.

Cuantías unitarias para p_1 y p_2 :

Aeropuerto	p_1 (€)	p_2 (€)
Madrid-Barajas	33,530243	0,00
Barcelona	30,399763	0,00
Alicante, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga y Palma de Mallorca	26,734928	0,00
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	25,706615	0,00
Almería, Asturias, Coruña, Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza	25,706615	0,00
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	25,706615	0,00

Para aquellas aeronaves susceptibles de ser conectadas a dos pasarelas simultáneamente que estacionen en posiciones de pasarelas especialmente diseñadas para esta finalidad, las cuantías anteriores se incrementarán en un 25 por ciento.

Entre las cero y las seis, hora local, cuando, encontrándose una aeronave ocupando una posición de pasarela, la compañía explotadora solicite una posición de estacionamiento en remoto y no hubiera en ese momento ninguna disponible, o si por razones operativas, no procediera el cambio a juicio del gestor aeroportuario, el aeropuerto desconectará de la aeronave el servicio de pasarelas e interrumpirá el cómputo de tiempo a efectos de aplicación de la tarifa. No obstante, la compañía quedará obligada a trasladar la aeronave a un puesto de estacionamiento en remoto, en el momento en que se le indique, por haber quedado libre o haber desaparecido las razones anteriores. En caso de no realizar esta operación y, por ello, no poder ser utilizada la pasarela por otros usuarios que la solicitaran, se le aplicará la cuantía que hubiera correspondido a esas utilizaciones no efectuadas.

2.5. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Definición

Por la utilización del recinto aeroportuario para el transporte y suministro de combustibles y lubricantes, cualquiera que sea el modo de transporte o suministro.

Obligados al pago

Entidades suministradoras de los productos utilizados.

Cuantía

Queroseno	0,004311
Gasolina de aviación	0,007335
Lubricantes	0,007335

€/Litro

2.6. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA

Definición

Utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de asistencia en tierra.

Obligados al pago

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar actividades de asistencia en tierra a aeronaves propias o de terceros.

Cuantía

2.6.1. Por asistencia a la aeronave.

a) Servicios de rampa.

a.1. Servicios de Asistencia de equipajes (Grupo de servicios número 3).

Por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción 63,55 euros.

a.2. Servicios de Asistencia a las operaciones en pista (Grupo de servicios número 5).

Por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 20,18 euros.

b) Servicios de Asistencia de limpieza y servicio de la aeronave (Grupo de servicios número 6 excepto la Asistencia de limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave).

Cuantía por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 11,08 euros.

c) Servicios de Asistencia de limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave (Parte del grupo 6.b.)

Cuantía por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 3,01 euros.

d) Servicios de Asistencia de mantenimiento en línea (Grupo de servicios número 8).

Cuantía por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 3,01 euros.

e) Servicios de asistencia de mayordomía (catering) (Grupo de servicios número 11).

Las cuantías en euros por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción serán las siguientes:

	EEE	Internacional
Madrid Barajas	30,15	50,25
Barcelona El Prat	21,11	35,17
Alicante, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	19,59	32,66
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	15,07	25,12
Almería, Asturias, Coruña, Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza	10,55	17,59
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	6,03	10,05

€/aeronave

El peso máximo al despegue será el que figure en el certificado de aeronavegabilidad o en el manual de vuelo de la misma o en cualquier otro documento oficial equivalente. Cuando el peso máximo al despegue de las aeronaves no se encuentre comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas, a las cuantías anteriores se le aplicarán los siguientes coeficientes en función del intervalo de peso en el que se encuentre incluida la aeronave:

Intervalo de Peso Maximo al despegue (Tm.)	coeficiente
Aeronaves entre 0 y menos de 16 Tm	13,16%
Aeronaves entre 16 y menos de 22 Tm o fracción	17,51%
Aeronaves entre 22 y menos de 38 Tm o fracción	28,04%
Aeronaves entre 38 y menos de 56 Tm o fracción	77,88%
Aeronaves entre 56 y menos de 72 Tm o fracción	100%
Aeronaves entre 72 y menos de 86 Tm o fracción	120,33%
Aeronaves entre 86 y menos de 121 Tm o fracción	135,30%
Aeronaves entre 121 y menos de 164 Tm o fracción	150,28%
Aeronaves entre 164 y menos de 191 Tm o fracción	179,37%
Aeronaves entre 191 y menos de 231 Tm o fracción	202,50%
Aeronaves entre 231 y menos de 300 Tm o fracción	264,81%
Aeronaves de más de 300 Tm o fracción	314,64%

2.6.2 Por asistencia al pasajero.

Cuantía por la utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de asistencia en tierra de asistencia al pasajero (Grupo de servicios número 2): 0,0442 euros por cada pasajero de salida.

Todas las referencias a grupos de servicios aeroportuarios de Asistencia en tierra son las recogidas en el Anexo del Real Decreto 1161/1999, de 2 de Julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra.

2.7. SERVICIOS METEOROLÓGICOS

Definición

Por los servicios de meteorología que facilite el gestor aeroportuario, sin perjuicio de que tales servicios se presten a través de los proveedores de servicios de meteorología debidamente certificados.

Obligados al pago

Las compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades a los que se les facilite los servicios definidos en el apartado anterior, en vuelos que aterricen en un aeropuerto o helipuerto gestionado por Aena S.A.

Cuantía

El importe a abonar será 0,18 euros por tonelada.

2.8. EXENCIONES, SUBVENCIONES E INCENTIVOS.

Exenciones

No deberán satisfacerse las prestaciones patrimoniales de carácter público a que se hace referencia en esta guía, por las operaciones realizadas por las aeronaves de Estado españolas, las aeronaves que presten servicio para las Comunidades Autónomas y otras Entidades locales, siempre y cuando realicen servicios públicos no comerciales, y las aeronaves de Estado extranjeras, en el caso de que los Estados a que pertenezcan concedan análoga exención a las aeronaves de Estado españolas.

Subvención por operaciones ciertos días de la semana en los aeropuertos Canarios

Tendrán derecho a una subvención del 50% del importe devengado por aterrizaje y pasajeros, por los vuelos realizados en los aeropuertos de las Islas Canarias— con excepción de los vuelos interinsulares— los días de la semana que se reflejan en el siguiente cuadro, siempre y cuando el beneficiario de la subvención mantenga el número de operaciones ya programadas para los restantes días de la semana, en la fecha límite establecida por la industria para la devolución de slots de la temporada de invierno (31 de agosto) o de verano (31 de enero) correspondiente.

Aeropuerto	Día de la semana
Fuerteventura	Martes y Viernes
Gran Canaria	Martes
La Palma	Todos los días
Lanzarote	Miercoles
Tenerife Norte	Sabado
Tenerife Sur	Jueves

El disfrute de la presente subvención excluirá la aplicación de las bonificaciones para las prestaciones patrimoniales de aterrizaje y salida de pasajeros contempladas en los artículos 75.7 y 78.3 de la Ley 21/2003.

La subvención deberá solicitarse durante el mes de enero de 2016, y se satisfará por Aena S.A. compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2016.

Incentivo por crecimiento de pasajeros en las rutas operadas en la red de Aena S.A.

Uno. Las compañías aéreas que operen en los aeropuertos españoles gestionados por Aena S.A. tendrán derecho en 2015 a un incentivo por su aportación al crecimiento en número de pasajeros de las rutas que se operan desde los aeropuertos de la red, con respecto a 2014.

Dos. Para cada compañía que incremente el número de pasajeros transportados, tanto en el aeropuerto origen de la ruta como en la red de Aena S.A, el incentivo se cifrará en un importe equivalente al 50 por ciento de la cuantía media de la prestación pública por salida de pasajeros de la ruta, y se aplicará exclusivamente al número de pasajeros de salida adicionales de dicha ruta en 2015 con respecto a 2014.

El incentivo a que tendrá derecho cada compañía aérea que opere la ruta en cuestión será proporcional a su contribución al crecimiento generado en dicha ruta por el conjunto de las compañías aéreas que operan en la misma. Si además, en 2016, dicha compañía mantiene el número de pasajeros de salida operados en 2015 en dicha ruta, se le abonará un 25 por ciento adicional de la cuantía de la prestación pública por salida de pasajeros correspondiente al mismo número de pasajeros incentivado en 2015 en la ruta en cuestión.

En el caso de las rutas a destinos no operados en 2014 desde un aeropuerto de la red, el incentivo en 2015 alcanzará el 75 por ciento de la cuantía media de la prestación pública por pasajeros de salida de la ruta, y se abonará un 25 por ciento adicional en 2016 si la compañía mantiene, al menos, el 90 por ciento de los pasajeros de salida transportados en 2015 en dicha ruta.

Tres. Para cada compañía, si la suma de pasajeros de las rutas de un aeropuerto que darían derecho a incentivo es superior al número de pasajeros que la compañía crece en el aeropuerto, el número de pasajeros a computar para el incentivo será este último.

En este caso, la distribución por ruta del número de pasajeros con derecho a incentivo se realizará de forma proporcional a la contribución de la compañía al crecimiento de cada ruta.

Cuatro. Para cada compañía, si la suma de pasajeros imputados por ruta del apartado anterior es superior al número de pasajeros que la compañía crece en la red de Aena S.A el número de pasajeros a computar para el incentivo será este último. En este caso, la distribución por ruta del número de pasajeros que darán derecho a incentivo se realizará de forma proporcional a los pasajeros por ruta resultantes en el apartado anterior.

Cinco. En el caso de los aeropuertos canarios, el incentivo se aplicará sobre el importe de la prestación pública por salida de pasajero resultante una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes a prestaciones patrimoniales de carácter público en Aeropuertos de las Islas Canarias establecida en la disposición adicional octogésima tercera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Seis. El crecimiento de cada compañía no podrá ser debido a la mera transferencia de pasajeros entre compañías de un mismo grupo, o a acuerdos entre compañías que puedan compartir su programa o alinear estrategias con el fin de acceder al incentivo. A estos efectos, Aena S.A. evaluará si el aumento de pasajeros de una compañía se debe a algunas de las condiciones anteriores, y tendrá la potestad de anular el incentivo si fuera así.

Siete. A los efectos de este incentivo, se define ruta como el conjunto de operaciones comerciales de transporte aéreo de pasajeros con origen en un aeropuerto de Aena S.A. y destino en otro aeropuerto. Se considerará una misma ruta a un mismo destino a aquella que, aunque sea operada a distintos aeropuertos, éstos formen parte del mismo área de captación del destino.

Ocho. A los efectos de este incentivo, se considerará que una ruta a un destino no ha sido operada en 2014 si no superó los 2.500 pasajeros comerciales de salida en el conjunto de dicho año. En este mismo sentido, para considerarse ruta operada en 2015, la ruta a un destino determinado debe superar los 2.500 pasajeros comerciales de salida en el conjunto de dicho año.

Nueve. Los incentivos deberán solicitarse durante el mes de enero de 2016 y se satisfará por Aena S.A compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes de que finalice el mes de mayo de 2016, y, en su caso, la parte a la que se hace referencia a los pasajeros de 2016, antes de que finalice el mes de mayo del 2017.

Diez. Para percibir el incentivo, la compañía aérea debe estar al corriente de pago con Aena S.A.

Aeropuertos que se consideran incluidos en la misma área de captación del destino

Basilea: BSL, MLH;	Frankfurt: HHN, FRA;	París: BVA, CDG, ORY;
Belfast: BFS, BHD;	Goteborg: GOT, GSE;	Roma: CIA, FCO;
Berlín: BER, SXF, TXL;	Hamburgo: HAM, LBC;	Stuttgart: STR, FKB;
Bruselas: BRU, CRL;	Kiev: IEV, KBP;	Varsovia: WAW, WMI;
Bucarest: BBU, OTP;	Londres: LCY, LGW, LHR, LTN, SEN, STN;	Venecia: TSF, VCE;
Dusseldorf: NRN, DUS;	Milán: BGY, LIN, MXP;	Verona: VRN, VBS;
Glasgow: GLA, PIK;	Moscú: DME, SVO, VKO;	Viena: VIE, BTS
Estambul: SAW, IST;	Oslo: OSL, RYG, TRF;	Nueva York: EWR, JFK, LGA.
Estocolmo: ARN, VST, NYO;		

3. AENA S.A: PRECIOS PRIVADOS

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

3.1. APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Definición

Utilización de las zonas de aparcamiento de vehículos establecidas en los aeropuertos, explotadas directamente por Aena S.A.

Cuantías: Publicadas en la página web de cada aeropuerto. Se pueden consultar a través del enlace www.aena-aeropuertos.es

3.2. MOSTRADORES DE FACTURACIÓN.

Definición

Utilización de mostradores para equipajes con transportador báscula, con cinta posterior sin transportador de báscula, y sin cinta.

Cuantía

Cuantías para mostradores contratados por períodos anuales:

AEROPUERTO	CON TRANSPORTADOR BÁSCULA	CON CINTA, SIN TRANSPORTADOR BÁSCULA	SIN CINTA
Alicante, Barcelona, Bilbao, Fuerteventura, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga, Menorca, Palma de Mallorca, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur y Valencia	1.496,10	428,67	38,26
Almería, Asturias, Federico Gª Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	1.274,64	241,03	21,37
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Murcia San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.	1.274,64	159,57	14,17

€/ mes / mostrador

Las cuantías exigibles para los mostradores de facturación que se arrienden por temporada (periodos entre cinco y siete meses continuados), serán las establecidas para la utilización de mostradores por períodos anuales incrementadas en un 25%.

Excepcionalmente podrá autorizarse la utilización de mostradores por períodos de un mes, siendo en este caso la cuantía a aplicar la establecida para la utilización de mostradores por períodos de anuales incrementada un 50%.

En caso de escasez de mostradores, la autoridad aeroportuaria podrá revocar los alquileres cuyo plazo de duración sea anual, cuando durante dos meses seguidos la ocupación mensual sea inferior al 25% del horario operativo del aeropuerto.

Para los mostradores de facturación que, dentro de la disponibilidad de espacio y a criterio del aeropuerto, puedan ser arrendados por hora o fracción se considerará como tiempo de uso del mostrador el mayor de los siguientes:

- Tiempo de asignación, entendiéndose por tal el que el arrendatario tenga reservado.
- Tiempo efectivo de ocupación.

A efectos del cómputo del tiempo de utilización, se considerará como inicio la hora programada o la real de inicio de ocupación si ésta se produce con anterioridad a la programada, y como final del periodo de utilización, la programada o la real de fin de ocupación si ésta se produce con posterioridad a la programada. Independientemente del tiempo real o programado de utilización del mostrador se contabilizará un período mínimo de una hora.

Euros	1ª HORA O FRACCIÓN	1/4 HORA ADICIONAL
CON TRANSPORTADOR BÁSCULA	15,92	3,98
CON CINTA, SIN TRANSPORTADOR BÁSCULA	9,27	2,32

La asignación de mostradores en cualquiera de las modalidades de uso previstas anteriormente se efectuará por la autoridad aeroportuaria en función de la capacidad operativa del aeropuerto.

Serán por cuenta del arrendatario cualquier otro gasto por consumos, servicios o suministros derivadas de este arrendamiento, que sean prestados por Aena S.A, directa o indirectamente.

3.3. MÁQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS.

Cuantía

3.3.1. Máquinas propiedad de compañías aéreas o agentes de handling

Autorización para la instalación y explotación de máquinas automáticas de facturación propiedad de compañías aéreas o agentes handling que presten a terceros servicios de asistencia de pasajeros. Esta opción sólo será de aplicación cuando el aeropuerto no haya instalado máquinas de facturación automática propiedad de Aena S.A.

AEROPUERTO	€/mes/máquina
Alicante, Barcelona, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	210,72
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	210,72
Almería, Asturias, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	151,76
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Murcia San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.	105,36

Cuando la empresa solicite espacio para la instalación de máquinas adicionales dentro de la misma zona de la primera ya instalada, la cuantía por máquina se irá incrementando sucesivamente un 10%. Se entiende que están en la misma zona cuando haya una distancia entre las máquinas instaladas inferior a 10 metros.

3.3.2. Máquinas propiedad de Aena S.A.

Alquiler por el uso de máquinas de facturación automática de uso compartido, propiedad de Aena S.A, cedidas a las compañías aéreas o a los agentes handling que cuenten con autorización para la prestación de servicios a terceros de asistencia al pasajero.

3.3.2.1. Máquinas de uso exclusivo por un cliente: Los dispositivos son asignados para la explotación única y exclusiva por parte de un único cliente sin que exista la posibilidad de dar acceso a otros clientes interesados:

MÁQUINAS EN EXCLUSIVA	€/mes/máquina
Máquina con lector de billetes e impresora de tarjetas de embarque	2.104,62
Máquina con lector de billetes, impresora de tarjetas de embarque e impresora de tarjetas de equipaje	2.174,86

3.3.2.2. Máquinas de uso compartido por varios clientes: Los dispositivos son asignados para la utilización conjunta por uno o varios clientes. En este caso se podrá utilizar una de las dos modalidades que figuran a continuación:

- Modalidad en la que uno o varios clientes tienen asignada la explotación de una máquina concreta:

MÁQUINAS COMPARTIDAS	€/mes/máquina	€/tarjeta de embarque/mes/máquina
Todo tipo de máquinas	376,27	0,27

- Modalidad en la que los clientes explotan un conjunto de máquinas determinado por el aeropuerto para el uso generalizado de sus pasajeros:

MÁQUINAS COMPARTIDAS	€/ tarjeta de embarque/ mes / máquina
Todo tipo de máquinas	0,46

3.4. OFICINAS, LOCALES Y MOSTRADORES COMERCIALES.

Definición

Utilización de superficies de oficinas y locales de carácter preferente o no preferente y de mostradores de actividades comerciales distintas de las de facturación.

Cuantías: Para contratos por períodos anuales:

AEROPUERTO	OFICINAS Y LOCALES PREFERENTES	OFICINAS Y LOCALES NO PREFERENTES	MOSTRADORES COMERCIALES
Alicante, Barcelona, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	24,153983	16,597432	56,899049
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	21,410236	16,597432	47,408377
Almería, Asturias, Federico G ^o Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	18,531548	14,573356	28,202137
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Murcia San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y Zaragoza	15,607882	10,705119	19,206241

€/mes/m²

Cuando se contraten por períodos de seis meses el precio se incrementará en un 25%, y en un 50% si la contratación se realiza por períodos de un mes.

Para los arrendamientos de mostradores que se contraten por períodos inferiores a un mes, se aplicarán la siguiente tabla de precios:

AEROPUERTO	Hasta dos horas	Cada hora adicional o fracción
Alicante, Barcelona, Bilbao, Fuerteventura, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga, Menorca, Palma de Mallorca, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur y Valencia	2,470851	1,480003
Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Girona, Hierro, Huesca, Jerez, La Coruña, La Gomera, La Palma, León, Logroño, Melilla, Murcia San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Son Bonet, Valladolid, Vigo, Vitoria y Zaragoza.	1,806105	1,404748

euros/m²/hora

3.5. TERRENOS Y SUPERFICIES PAVIMENTADAS.

3.5.1. Superficies pavimentadas

Definición

Utilización de superficies pavimentadas. A los efectos de aplicación de los precios de este servicio se consideran superficies pavimentadas aquellos terrenos, urbanizados o no, que para el aeropuerto no tengan condición de edificables, cuya característica principal o valor primordial consista en la disposición de una infraestructura pavimentada por losas, riego asfáltico o material similar, y cuyo uso preferente es el de aparcamiento de vehículos en general, escaleras, horquillas y otros útiles de handling o de instalación de módulos desmontables de usos varios.

Cuantías

AEROPUERTO	SUPERFICIES PAVIMENTADAS
Alicante, Barcelona, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	1,097500
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	0,701681
Almería, Asturias, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	0,701681
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Murcia San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.	0,701681

€/ mes / m²

Adicionalmente cuando las superficies pavimentadas se dediquen total o parcialmente a situar sobre las mismas instalaciones desmontables de forma temporal, el importe resultante de la aplicación de estos precios se incrementará en la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total de la instalación por el 25% de los precios anteriores.

3.5.2. Terrenos

Definición

Utilización de superficies de terreno, urbanizado o no. A los efectos de aplicación de los precios de este servicio se consideran:

Terrenos urbanizados: aquella superficie que cuente a pié de terreno o parcela con los servicios urbanísticos básicos de acceso rodado, abastecimiento y evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica con capacidad y características adecuadas para dar servicio suficiente a los usos y edificaciones existentes y a los usos que prevea el planeamiento urbanístico sobre las mismas.

Terrenos no urbanizado: aquel terreno pendiente de obras de urbanización y acondicionamiento para ser apto para su edificación y por tanto para ser considerado terreno urbanizado, según normativa urbanística aplicable.

Cuantía

AEROPUERTO	TERRENOS URBANIZADOS	TERRENOS SIN URBANIZAR	AEROPUERTO	TERRENOS URBANIZADOS	TERRENOS SIN URBANIZAR
Madrid Barajas	2,52	1,20	Son Bonet	0,80	0,30
Barcelona	2,38	1,20	Santander	0,73	0,28
Palma de Mallorca	2,37	1,17	Pamplona	0,72	0,28
Ibiza	2,30	1,11	Vitoria	0,60	0,25
Alicante, Gran Canaria, Lanzarote, Málaga, Tenerife Norte y Tenerife Sur	2,09	1,06	Girona	0,58	0,22
Bilbao	1,92	0,87	San Sebastián	0,56	0,21
Menorca	1,82	0,84	Logroño	0,34	0,17
Fuerteventura y Sevilla	1,78	0,84	Sabadell y Salamanca	0,33	0,17
Madrid-Cuatro Vientos	1,17	0,46	El Hierro, La Gomera, Murcia San Javier y Valladolid	0,31	0,17
Jerez	1,11	0,46	Burgos, Córdoba y Zaragoza	0,30	0,17
Ceuta	1,10	0,41	Huesca Pirineos y León	0,29	0,17
A Coruña, Almería, Asturias, FGL Granada Jaén, La Palma, Santiago y Vigo	1,10	0,46	Albacete, Algeciras, Badajoz y Reus	0,28	0,17
Valencia	1,05	0,58			
Melilla	0,98	0,37			

€/ mes / m²

€/ mes / m²

3.6. HANGARES.

Definición: Utilización de hangares entendiéndose por los mismos una edificación exenta ó superficie construida destinada exclusivamente a actividades de albergue ó mantenimiento de aeronaves, ubicada junto a la plataforma en el lado aire.

Cuantía Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a tres meses.

Aeropuerto	HANGARES			
	≤750 m ²	751-2.000 m ²	2.001-3.000 m ²	>3.000 m ²
Madrid - Barajas	11,56	10,40	9,25	8,09
Barcelona - El Prat	11,56	10,40	9,25	8,09
Palma de Mallorca	9,25	8,32	7,40	6,47
Gran Canaria	11,56	10,40	9,25	8,09
Tenerife Sur	11,56	10,40	9,25	8,09
Málaga - Costa del Sol	5,50	4,95	4,68	4,50
Alicante	9,10	8,19	7,28	6,37
Bilbao	9,10	8,19	7,28	6,37
Coruña	8,77	7,89	7,02	6,14
Fuerteventura	8,59	7,73	6,87	6,01
Girona	5,50	4,95	4,68	4,50
Ibiza	9,10	8,19	7,28	6,37
Jerez	7,88	7,09	6,30	5,51
Lanzarote	9,25	8,32	7,40	6,47
Menorca	9,10	8,19	7,28	6,37
Santiago	8,77	7,89	7,02	6,14
Sevilla	5,50	4,95	4,68	4,50
Tenerife Norte	9,83	8,84	7,86	6,88
Valencia	9,10	8,19	7,28	6,37
Vigo	7,86	7,07	6,29	5,50
Vitoria	4,06	3,66	3,25	2,84

Aeropuerto	HANGARES			
	≤750 m ²	751-2.000 m ²	2.001-3.000 m ²	>3.000 m ²
Albacete	3,87	3,48	3,10	2,71
Almería	3,87	3,48	3,10	2,71
Asturias	3,87	3,48	3,10	2,71
Badajoz	3,87	3,48	3,10	2,71
Burgos	3,87	3,48	3,10	2,71
Córdoba	3,87	3,48	3,10	2,71
El Hierro	3,87	3,48	3,10	2,71
FGL Granada-Jaén	3,87	3,48	3,10	2,71
Huesca - Pirineos	3,87	3,48	3,10	2,71
La Gomera	3,87	3,48	3,10	2,71
La Palma	3,87	3,48	3,10	2,71
León	3,87	3,48	3,10	2,71
Logroño	3,87	3,48	3,10	2,71
Madrid - Cuatro Vientos	3,90	3,51	3,12	2,46
Melilla	3,87	3,48	3,10	2,71
Murcia San Javier	3,87	3,48	3,10	2,71
Pamplona	3,87	3,48	3,10	2,71
Reus	3,87	3,48	3,10	2,71
Sabadell	3,87	3,66	3,25	2,84
Salamanca	3,87	3,66	3,25	2,84
San Sebastian	3,87	3,48	3,10	2,71
Santander	3,87	3,48	3,10	2,71
Son Bonet	3,90	3,51	3,12	2,46
Valladolid	3,87	3,48	3,10	2,71
Zaragoza	3,87	3,48	3,10	2,71

€/mes/m²

Cuando el albergue de aeronaves en los hangares se realice por períodos inferiores a tres meses se aplicará el precio establecido en el apartado 3.9 "Albergue de Aeronaves".

3.7. ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES.

Definición

Utilización de locales designados para almacenamiento general y la utilización de salas y locales de almacenamiento especial.

Se entenderá por almacén especial aquel que esté dotado de cámaras frigoríficas o de conservación, de estructura blindada o de cualquier otro dispositivo o instalación complementaria que hayan significado una inversión adicional.

Cuantía

AEROPUERTO	CATEGORÍA DEL ALMACÉN GENERAL		ALMACENES ESPECIALES
	1ª	2ª	
Alicante, Barcelona, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	11,559728	8,771000	29,326624
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	10,705119	8,771000	27,392508
Almería, Asturias, Federico Gª Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	8,771000	7,286676	22,489742
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Murcia San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.	3,868237	3,418443	15,652861

€/ mes / m²

Cuando los almacenes se contraten por períodos de seis meses el precio se incrementará en un 25%.

3.8. NAVE CON OFICINAS Y ÁREAS ANEXAS DE MANIOBRAS DE USO EXCLUSIVO.

Definición

Utilización de edificaciones designadas como nave con oficinas, siempre que dicha edificación se configure como una unidad o módulo y se arriende completa, con todas sus instalaciones y las áreas de maniobras anexas. Las naves con oficinas conceptuadas como tales no podrán arrendarse por partes.

Se entenderá por nave con oficinas aquella edificación, exenta o adosada, ubicada en un terreno aeroportuario, de carácter logístico, destinada a utilizarse en actividades relacionadas con el manejo de mercancías o carga, dotada de las instalaciones auxiliares, accesos, áreas de maniobra, y ciertas características constructivas (muelles, puertas, alturas,...), acometidas e instalaciones necesarias para el uso a que está destinada.

Cuantía.

La renta se calculará multiplicando las cuantías de superficie edificada por la superficie edificada más las de superficie de áreas de maniobra por las superficies de las áreas de maniobra de uso exclusivo, anexas a la nave y que no pueden ser utilizadas de forma independiente a la misma.

Cuando las naves estén ubicadas en la segunda línea del aeropuerto, sin acceso a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, el precio se reducirá un 30 % respecto a los de una instalación de igual superficie ubicada en la primera línea del aeropuerto.

AEROPUERTO	NAVE CON OFICINAS EN PRIMERA LÍNEA					
	SUPERFICIE EDIFICADA (€ / m ² / mes)				Superficie áreas de maniobra (€ / m ² / mes)	
	< 1.000 m ²	1.000 - 5.000 m ²	5.000 - 10.000 m ²	> 10.000 m ²	Máxima	Mínima
A. S. Madrid - Barajas	13,8655	13,0226	12,2034	11,6217	2,0298	1,6501
Barcelona - El Prat	12,6345	11,8235	11,0044	10,4703	1,6857	1,3057
Palma de Mallorca	12,5100	11,7594	10,9950	10,4453	1,0975	1,0975
Alicante - Elche	12,1102	11,3835	10,6436	10,1114	1,0975	1,0975
Ibiza	12,3100	11,5714	10,8193	10,2783	1,0975	1,0975
Málaga - Costa del Sol	12,1102	11,3835	10,6436	10,1114	1,0975	1,0975
Menorca	12,3100	11,5714	10,8193	10,2783	0,7017	0,7017
Sevilla	12,1102	11,3835	10,6436	10,1114	0,7017	0,7017
Valencia	8,2028	8,2028	8,2028	8,2028	1,2109	1,0210
Almería	7,8930	7,4194	6,9372	6,5903	0,7017	0,7017
Santiago	8,1179	7,6308	7,1348	6,7781	0,7017	0,7017
Zaragoza (*)	6,1862	6,1862	6,1862	6,1862	1,2516	1,0725
Vitoria	6,9819	6,5630	6,1364	5,8296	0,7017	0,7017
Fuerteventura	12,3100	11,5714	10,8193	10,2783	0,7017	0,7017
Gran Canaria	12,5100	11,7594	10,9950	10,4453	1,0975	1,0975
Lanzarote	12,3100	11,5714	10,8193	10,2783	1,0975	1,0975
Tenerife Norte	12,5100	11,7594	10,9950	10,4453	1,0975	1,0975
Tenerife Sur	12,5100	11,7594	10,9950	10,4453	1,0975	1,0975

(*) En el aeropuerto de Zaragoza, la nave de productos perecederos, que cuenta con instalaciones especiales, tendrá una tarifa de 7,6133 €/m²/mes.

3.9. ALBERGUE DE AERONAVES.

Definición:

Utilización de hangares para albergue de aeronaves autorizadas.

Cuantía:

Periodos inferiores a 6 meses	Mínimo por aeronave
0,360187	13,353284

€/ día / m² de superficie en planta de la aeronave

€/día

Para períodos superiores a tres meses se aplicará el importe del apartado 3.6. "Hangares".

3.10. SISTEMA DE ENERGÍA A 400 HZ.

Definición

Suministro a las aeronaves de energía eléctrica transformada en 400 hertzios, por los equipos e instalaciones del aeropuerto.

Cuantía

CONCEPTO	€ / cuarto de hora o fracción
Aeronaves con peso menor de 40 Tm	6,512772
Aeronaves cuyo peso esté comprendido entre 40 Tm y 150 Tm	6,851524
Aeronaves con peso mayor de 150 Tm	11,135092

3.11. PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS.

Definición

Presencia del servicio de extinción de incendios de Aena S.A, con sus dotaciones y equipos, a solicitud de las compañías aéreas, así como la limpieza de la plataforma de estacionamiento de aeronaves por derrame de combustibles o carburantes, cuando, o durante el suministro de la aeronave, o por dilatación y rebosamiento del combustible en los depósitos de las mismas, o por cualquier otra causa, sea preciso realizar esa limpieza por razones de seguridad.

Obligados al pago

Compañías aéreas beneficiarias de los servicios.

Cuantía

Por servicio: 141,97 € más el importe del producto utilizado.

3.12. SALAS Y ZONAS NO DELIMITADAS

Definición

Utilización de salas y zonas no delimitadas, no explotadas en régimen de alquiler.

Cuantías salas VIP:

Precios por acceso directo a sala o venta on line.

	Península y Baleares	Canarias
Adulto	26,5	23,5
Niño 3-12 años	12,75	11,25

€/persona- Impuestos incluidos

Precios sala Premium en el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid - Barajas

Impuestos incluidos	Número de usuarios				Usuario adicional
	1	2	3	4	
Embarques T 4	325	425	475	525	115
Embarques T 1, 2, 3	380	497	556	614	135
	€/ servicio				€/ pasajero adicional

Otros Servicios	Precio con IVA
Alquiler Sala Premium	300 €/hora
Alquiler plaza aparcamiento	4 €/hora
Servicio a menores no acompañados	+ 25% sobre tarifa básica
Cualquier otro servicio no determinado	Precio de coste + un margen equivalente a la Sala

Precios de producto multiacceso

Producto	€	Península, Baleares y Canarias
Tarjeta anual nominativa (usos ilimitados)		356
Tarjeta nominativa 10 accesos		223

Impuestos incluidos

Precios para operadores/empresas según volumen mensual de usuarios:

Madrid, Málaga y Alicante		
TRAMOS	RANGO (pasajeros)	TARIFA POR USUARIO
1	De 1 hasta 250	21,30 €
2	De 251 a 1.000	19,60 €
3	De 1.001 a 2.000	16,60 €
4	De 2.001 a 3.000	14,10 €
5	Más de 3.000	11,30 €

Gran Canaria, Palma de Mallorca y Tenerife Sur		
TRAMOS	RANGO (pasajeros)	TARIFA POR USUARIO
1	De 1 a 100	21,30 €
2	De 101 a 350	18,10 €
3	De 351 a 1.000	15,40 €
4	Más de 1.000	12,60 €

Tenerife Norte, Valencia, Lanzarote, Bilbao, Sevilla, Ibiza, Fuerteventura y La Coruña		
TRAMOS	RANGO (pasajeros)	TARIFA POR USUARIO
1	De 1 a 100	21,30 €
2	De 101 a 300	18,20 €
3	De 301 a 600	15,40 €
4	Más de 600	12,60 €

TARIFA DE ACCESO A LAS SALAS VIP PARA MENORES DE EDAD		
RANGO DE EDAD	Península y Baleares	Canarias
0-2	Entrada Libre	
3-12	10,54 €	10,51 €
A partir de 13 años	Tarifa estándar de cada aeropuerto	

Cuantías otras salas:

Tarifa General (en €)	Media Jornada ⁽¹⁾	260,63
	Jornada Completa ⁽²⁾	364,87
	Desde 5 jornadas completas	Reduccion 40%
	1 hora	59,57

En Euros	Media Jornada ⁽¹⁾	Jornada Completa ⁽²⁾
Salón VIP/CIP privado	453,90	635,46
Salón CIP despacho	805,31	1.127,43
Sala Goya (MAD)	732,08	1.024,93
Sala Autogiro (MAD)	366,05	512,46
Sala Velázquez (MAD) ⁽³⁾	18,89	28,33
Sala de Conferencias (MAD)	1.244,55	1.742,37
Sala Europa (BCN)	366,05	512,46
Sala de Conferencias (SVQ)	150,67	210,94
Sala Formación, VIP I y VIP II (LPA)	377,71	528,79
Sala Conferencias y Sala 1 (LPA)	178,21	210,94
Sala de prensa (LPA)	188,36	263,70
Sala reuniones (ALC)	102,00	153,00
Sala multifunción (ALC)	275,40	408,00
Sala reuniones (GRX) ⁽⁴⁾		151,54

⁽¹⁾ 5 Horas ⁽²⁾ 8 Horas ⁽³⁾ Tarifa por persona ⁽⁴⁾ 2,5 Horas

Salas ubicadas en los edificios de servicios generales de los centros de carga:

Sala (25 personas)	VALENCIA	
	Tarifa general	Tarifa cliente
Jornada Completa	136,80 €	123,12 €
Media Jornada	109,44 €	98,49 €
Hora	31,47 €	28,33 €

MADRID

SALA TIPO A (16-18 personas)	Tarifa general	Tarifa cliente
Jornada Completa	221,76 €	200,42 €
Media Jornada	166,03 €	150,60 €
Hora	39,14 €	26,09 €

SALA TIPO B (52 personas)	Tarifa general	Tarifa cliente
Jornada Completa	444,71 €	399,65 €
Media Jornada	332,05 €	298,84 €
Hora	85,38 €	77,08 €
Hora cóctel		101,99 €

Cursos de Formación	Tarifa general	Tarifa cliente
10	329,99 €	341,54 €
20	536,22 €	554,99 €
30	824,97 €	853,84 €
40	1.073,60 €	1.111,18 €
100 o más (€/hora)	12,61 €	13,05 €

BARCELONA

SALA TIPO I (B) (20-30 personas)	Tarifa general	Tarifa cliente
Jornada Completa	142,55 €	128,29 €
Media Jornada	114,04 €	102,63 €
Hora	32,79 €	29,51 €

SALA TIPO II (C o D) (24-40 personas)	Tarifa general	Tarifa cliente
Jornada Completa	277,96 €	250,17 €
Media Jornada	210,26 €	189,23 €
Hora	55,59 €	50,03 €

SALA TIPO III (A) (30-50 personas)	Tarifa general	Tarifa cliente
Jornada Completa	370,63 €	333,56 €
Media Jornada	277,96 €	250,17 €
Hora	71,27 €	64,15 €

SALA TIPO IV (C+D) (40-80 personas)	Tarifa general	Tarifa cliente
Jornada Completa	555,93 €	500,34 €
Media Jornada	420,52 €	378,46 €
Hora	111,19 €	100,07 €

Cóctel	Tarifa general	Tarifa cliente
Salas I, II y III	94,07 €	85,53 €
Sala IV	128,29 €	106,91 €
Terraza Superior	178,18 €	142,55 €

Cursos de Formación	Tarifa general	Tarifa cliente
10	285,09 €	256,58 €
20	463,28 €	416,96 €
30	712,74 €	641,46 €
40	926,56 €	833,90 €
100 o más (€/h)	11,06 €	9,95 €

Media jornada= 5 horas
Jornada completa= 8 horas

3.13. CONSIGNAS.

Cuantía

	Euros	Taquilla grande	Taquilla mediana	Taquilla pequeña
Día o fracción	General	5,80	5,07	4,45
	Canarias	5,59	4,97	4,35
	Ceuta y Melilla	5,49	4,86	4,35
Traslado de consigna a almacén	General	45,95	45,95	45,95
	Canarias	44,92	44,92	44,92
	Ceuta y Melilla	44,09	44,09	44,09
Estancia en almacén (€/día)	General	2,28	2,28	2,28
	Canarias	2,28	2,28	2,28
	Ceuta y Melilla	2,17	2,17	2,17

Impuestos indirectos incluidos

Tarifas no aplicables en el aeropuerto Barcelona-El Prat: consultar condiciones.

3.14. ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS.

Definición

Comprende la utilización y el acceso de vehículos a la zona restringida de carga y descarga de mercancías, a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, al área de movimientos y, en general, a las vías de acceso restringidas al uso público.

Obligados al pago

El usuario o persona autorizada. Están exentos del pago de esta tarifa los concesionarios o contratistas que como consecuencia de sus obligaciones contractuales con Aena S.A. deban acceder a las zonas restringidas.

Cuantía

	€/ vehículo
Abono anual vehículo	1.436,18
Abono mensual vehículo	132,96
Canon de acceso por vehículo (cada vez)	11,56

3.15. SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES POR RAZONES DE SEGURIDAD

Definición:

Utilización de los servicios de retirada de vehículos y carruajes por razones de seguridad, facilitados por Aena S.A directa o indirectamente.

Cuantía:

	€/ Servicio
Por vehículo automóvil retirado	50
Por día de depósito	Tarifa correspondiente al máximo diario del aparcamiento

3.16. FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS.REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS

Definición

Utilización de determinadas zonas de un recinto aeroportuario para la realización de filmaciones, grabaciones y reportajes publicitarios y fotográficos. Cuando éstas impliquen la utilización de otros servicios, suministros o consumos se facturarán adicionalmente.

Cuantías

Madrid, Barcelona, Gran Canaria, Málaga, Palma de Mallorca y Tenerife Sur	
Filmaciones y reportajes	Euros
Filmaciones (hasta dos horas)	2.164,42 €
Hora adicional filmaciones	1.038,93 €
Reportajes fotográficos (hasta dos horas)	519,45 €
Hora adicional reportajes	249,33 €
Proyectos de colaboración	Descuento 50%
Filmaciones y reportajes en pista o plataforma	Recargo del 300%

Alicante, Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Tenerife Norte, Santiago, Sevilla y Valencia	
Filmaciones y reportajes	Euros
Filmaciones (hasta dos horas)	1.623,32 €
Hora adicional filmaciones	779,20 €
Reportajes fotográficos (hasta dos horas)	389,59 €
Hora adicional reportajes	187,00 €
Proyectos de colaboración	Descuento 50%
Filmaciones y reportajes en pista o plataforma	Recargo del 300%

Resto aeropuertos	
Filmaciones y reportajes	Euros
Filmaciones (hasta dos horas)	1.352,76 €
Hora adicional filmaciones	649,33 €
Reportajes fotográficos (hasta dos horas)	324,66 €
Hora adicional reportajes	155,84 €
Proyectos de colaboración	Descuento 50%
Filmaciones y reportajes en pista o plataforma	Recargo del 300%

3.17. SOPORTES PUBLICITARIOS

Utilización de zonas e instalaciones de publicidad disponibles dentro del recinto aeroportuario, explotadas directamente por Aena S.A.

- Aeropuertos de Alicante, Barcelona-El Prat, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga-Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur :

TIPO SOPORTE	TARIFA POR UNIDAD
L-1	426,33
L-2	299,35
L-3	861,94
L-4	149,65
VT-1	481,94
VT-2	602,43
VT-3	759,99

€/ mes

Las vallas no electrónicas iluminadas tendrán un recargo del 35%

TIPO SOPORTE	CUANTÍAS (€)	UNIDADES
Valla exterior de 8 x 3 m. de dimensiones máximas	34,72	m ² /mes
Valla electrónica exterior de 4 x 3 m. de dimensiones máximas	77,38	m ² /mes
Banderola fijada en farola de 1,20 x 0,80 m. de dimensiones máximas	108,89	banderola/mes
Plataforma de exposición	4,82	m ² /día
Carritos portaequipajes	12,03	carrito/mes

- Resto de aeropuertos:

TIPO DE SOPORTE	TARIFA POR UNIDAD (€/mes)		TARIFA POR UNIDAD (€/año)	TARIFA POR UNIDAD (€/semestre)
	Terminal nacional	Terminal internacional	Terminal nacional	Terminal internacional
L-1	278,04	370,72	2.502,42	1.668,28
L-2	176,09	278,04	1.584,86	1.251,21
L-3	278,04	370,72	2.502,42	1.668,28
VT-2	370,72	463,41	3.336,56	2.085,34
VT-3	463,41	583,89	4.170,70	2.627,56

Los importes unitarios por periodos anuales/ semestrales expresados anteriormente sólo son aplicables a los grupos de soportes publicitarios contratados por lotes y en las temporadas y zonas establecidas por el aeropuerto.

Las vallas no electrónicas iluminadas tendrán un recargo del 25%.

TIPO SOPORTE	CUANTÍAS (€)	UNIDADES
Valla exterior de 8 x 3 m. De dimensiones máximas	27,804675	m ² /mes
Tarifa por plataforma de exposición	3,733648	m ² /día
Tarifa por publicidad en carritos portaequipajes	9,26	carrito/mes

3.18. REALIZACIÓN DE ENCUESTAS.

Definición

La utilización del recinto aeroportuario y de sus instalaciones para la realización de encuestas.

Cuantía

Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca, Ibiza, Menorca, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife Norte y Tenerife Sur.	
Realización de encuestas	Euros
Persona/turno/día (Lado aire)	816,00 €
Persona/turno/día (Lado tierra)	489,60 €
Compañías y otros operadores aeroportuarios	Descuento 50%

Alicante, Bilbao, Málaga, Santiago, Sevilla y Valencia	
Realización de encuestas	Euros
Persona/turno/día (Lado aire)	510,00 €
Persona/turno/día (Lado tierra)	306,00 €
Compañías y otros operadores aeroportuarios	Descuento 50%

Resto aeropuertos	
Realización de encuestas	Euros
Persona/turno/día (Lado aire)	255,00 €
Persona/turno/día (Lado tierra)	153,00 €
Compañías y otros operadores aeroportuarios	Descuento 50%

3.19. OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO.

Definición

La utilización del recinto aeroportuario y de sus instalaciones al aire libre, para ensayos, pruebas, demostraciones y exhibiciones, de carácter no aeronáutico, y otras utilizaciones distintas de las especificadas expresamente en las anteriores tarifas definidas.

Cuantía

General	Por la instalación de aparatos
246,772219	148,072119

€ por cada hectárea/día o fracción

€ / mes por cada aparato de hasta 4 m² de ocupación de superficie o fracción

3.20. SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS.

Definición

Prestación de los suministros, servicios, materiales y productos, incluidas las tarjetas de seguridad y demás acreditaciones emitidas para el acceso no ocasional, de personas a las zonas restringidas de los aeropuertos facilitados directa o indirectamente por el aeropuerto, y la utilización recinto aeroportuario en las instalaciones y equipos necesarios para la prestación de los mismos.

Cuantía

- **Suministros medidos por contador** la unidad tarifaria se calculará dividiendo el importe del recibo periódico presentado por la compañía suministradora del servicio entre el número de unidades de medida consumidas aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Resto de los suministros prestados por el aeropuerto**, la unidad tarifaria se calculará dividiendo el montante total del coste del servicio entre los metros cuadrados de la superficie del aeropuerto afectado por dicho servicio, aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Servicios, materiales y productos facilitados por el aeropuerto**, se facturarán por el importe real de su coste, incrementado en un 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Permiso de conducción en plataforma (PCP)**
 - Derechos de examen para la obtención del PCP: 13,08 euros.
 - Emisión, renovación y duplicado del PCP: 4,75 euros

No están sujetos al pago de este servicio:

- El personal de Aena.
- El personal al servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento dónde esté ubicado el aeropuerto.

- **Emisión de tarjetas de Seguridad**, para identificación de personas en el aeropuerto.

euros	POR TARJETA
EMISIÓN Y RENOVACIÓN DE TARJETAS	9,96
DUPLICADOS	17,40
EMISION TARJETAS PROVISIONALES	7,30

La tarjeta incluye el dispositivo de sujeción (pinza, cinta u otros accesorios)

No están sujetos al pago de este servicio:

- El personal de Aena.
- El personal al servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento dónde esté ubicado el aeropuerto.
- Personas, tanto visitas como trabajadores, que deban ir acompañadas por personal acreditado del aeropuerto.

- Para el caso de tarjetas provisionales de un día, el personal diplomático o cónsul, que debido a sus funciones, necesite acceder a la zona restringida de seguridad.

En caso de pérdida, extravío o deterioro estará sujeto todo el personal.

- **Servicio de gestión de residuos sólidos urbanos:** Comprende la recogida y transporte hasta la Estación de Transferencia, el almacenamiento, la segregación en Planta de Triaje y el posterior traslado hasta los gestores finales para su recuperación o valorización energética.

Están obligadas al pago de este servicio las personas físicas o jurídicas que sean generadores de residuos sólidos urbanos por el desarrollo de su actividad en el aeropuerto.

- Cuantía básica, por el espacio ocupado, aplicable a todas las empresas arrendatarias, en función del espacio contratado en el aeropuerto: $0,1125\text{€} \times \text{n}^{\circ}$ de m^2 arrendados al mes
- Cuantía adicional, aplicable a los receptores del servicio que generen residuos sólidos urbanos superiores a 20 Tm anuales, en función del porcentaje de segregación obtenido.

TRAMOS SEGREGACIÓN	CUANTÍA POR TONELADA AÑO
0 – 5 %	31,05 €
>5 – 10 %	20,70 €
>10 – 15 %	15,53 €
>15 – 20 %	10,35 €
>20 %	5,18 €

3.21. TELECOMUNICACIONES.

Definición

Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión, alquiler de equipos de comunicaciones, líneas de enlace de señal de vídeo y otros servicios a petición del usuario.

Cuantía

3.21.1. Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión

SERVICIOS BÁSICOS DE VOZ

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Alta línea telefónica analógica operador	193,28
Alta línea telefónica analógica Aena	232,79
Alta línea telefónica digital Aena	232,79
Alta de teléfono sin hilos DECT Aena	170,32
Alta línea telefónica IP Aena	232,79
Alta línea telefónica inalámbrica, tecnología IP/WIFI Aena	232,79
Utilización pares telefónicos de Aena ⁽¹⁾ (€/mes)	25,47
Utilización línea centralita analógica/digital (€/mes)	32,50
Conexión de línea telefónica a centralita de Aena (telefonía IP) (€/mes)	28,13
Conexión de línea telefónica a centralita de Aena (telefonía IP/WIFI) (€/mes)	20,92
Alta servicio trunking	139,73
Reconfiguración terminal trunking	139,73
Disposición del servicio trunking Básico:voz+datos (€/mes)	21,69
Disposición del servicio trunking Avanzado: voz+datos+telefonía (€/mes)	33,90
Consumos	según tarificación

⁽¹⁾ Para los contratos en vigor a fecha 01-01-2003 que incluyen terminal no se facturará cantidad adicional por este concepto

SERVICIOS BÁSICOS DE DATOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Par telefónico: Alta enlace punto a punto en cobre de baja velocidad	103,63
Utilización de línea punto a punto en cobre de baja velocidad	32,50 Mensual
Par fibra: Alta enlace punto a punto en fibra óptica	103,63 Por transición
Utilización de línea punto a punto en fibra óptica Monomodo/multimodo (por par)	1.868,37 Km/año
Red local: Alta conexión a la red multiservicio	103,63
Red local: Utilización de línea digital de conexión a la red multiservicio de Aena (10/100 Mbps)	49,20 Mensual
Televisión: alta a recepción de señales de TV a través de la RMS	219,62
Utilización de línea señal TV a través de la RMS	32,50 Mensual
UPS: Suministro de energía de continuidad: UPS/SAI/USI hasta 1100 W	70,27 Mensual
Conexión a la red multiservicio de Aena mediante WIFI (sin tarjeta WIFI)	14,58 Mensual
Acceso al Sistema de Información de Aena por RMS o Intranet:	
SIMA / eSIA	34,46 Mensual
SIPA monitor 32"	137,12 Mensual
SIPA monitor 40"	165,98 Mensual
OTROS	Por proyecto específico
Acceso multiusuario al Sistema de Información de Aena - SIMA / ESIA	175,42 Mensual

3.21.2. Alquiler de equipos de comunicación, líneas de enlace de señal de video y otros servicios a petición del usuario.

EQUIPOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)	
Walkie Talkie: Alquiler terminal de radio trunking	20,16	Mensual
Teléfono Dect: Terminal de telefonía inalámbrica interna	7,58	Mensual
Teléfono analógico: Terminal de voz para conexión a servicio analógico de voz	25,47	Mensual
Teléfono supletorio analógico: Instalación de línea supletoria	6,16	Mensual
Teléfono digital: Terminal de voz para conexión a centrales digitales de Aena	44,81	Mensual
Equipos de transmisión de datos (MODEM, router, etc)	35% importe del equipo	Anual
Ordenador: Equipo para operación con los sistemas de Aena	35% importe del equipo	Anual
Mantenimiento ordenador: Servicio de mantenimiento equipo	5% importe del equipo	Mensual
Impresora: Equipo para operación con los sistemas de Aena	30% importe del equipo	Anual
Mantenimiento impresora: Servicio de mantenimiento equipo	8% importe del equipo	Mensual
Consumibles impresora	Coste +12,5%	
Alquiler teléfono IP	14,62	Mensual
Alquiler teléfono WIFI	17,13	Mensual
Alquiler equipo receptor de video por rms	10,29	Mensual

CAMBIOS Y CUOTAS DIVERSOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFAS
Traslados, prolongaciones red, cambio tipo línea, etc.	Por proyecto

UTILIZACIÓN SERVICIO TELEFAX EN SALAS AENA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Envíos:	tarifas operadora+12,5%
Recepción (por hoja)	1,76

LÍNEAS DE ENLACE DE SEÑAL DE VIDEO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Alta conexión señal	219,62
Canon (mensual) señal de video	14,49
Servicio de videoconferencia (por hora)	823,58

ALQUILER DE EQUIPOS CON CONEXIÓN A LA RED DEL OPERADOR

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€/mes)
Ordenador personal conectado a facturación y embarque	443,77
Impresora ATB	225,52
Impresora BTP	146,27
Impresora DCP	110,95
Lectora de tarjetas de embarque avanzada (con lectora de códigos de barras)	699,12
Soporte rodillo alimentador	105,97
Alquiler pistola 2D	11,35
Teclado con ratón incorporado	54,35
Monitor TFT 15" extraplano	185,58

OTROS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Housing: Utilización de 'U' en 'rack' (sin soporte explotación)	27,97
Housing: Utilización de 'U' en 'rack' (con soporte explotación)	67,25

3.22. EXPLOTACIONES COMERCIALES.

Utilización de las instalaciones y servicios aeroportuarios para la realización de explotaciones comerciales de cualquier naturaleza.

Los servicios enumerados a continuación se rigen por acuerdos contractuales:

1. Instalación y explotación de aparatos expendedores automáticos
2. Instalación y explotación de equipos terminales de autoservicios bancarios
3. Utilización de zonas e instalaciones de publicidad
4. Tiendas libres de impuestos
5. Bares y restaurantes
6. Oficinas bancarias
7. Máquinas expendedoras
8. Coches de alquiler
9. Ventas al por menor.
10. Telefonía móvil
11. Otras explotaciones

4. OTRAS TASAS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES.

En este epígrafe se recogen aquellas tarifas cuya gestión de facturación se realiza por Aena S.A, pero remuneran servicios prestados por otras entidades, y por tanto no forman parte de los ingresos de Aena.

4.1. TASA DE SEGURIDAD AÉREA.

Esta tasa, retribuye los servicios prestados por Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), y por tanto no forma parte de las prestaciones patrimoniales de Aena S.A., quien no obstante tiene encomendada la misión de colaborar con AESA en su gestión y cobro.

Definición:

La realización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de actividades y la prestación de servicios de supervisión e inspección en materia de seguridad aérea.

Obligados al pago:

En su condición de sujetos pasivos de la tasa, los pasajeros de salida que embarquen en los aeropuertos españoles, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Serán sujetos pasivos sustitutos el particular, Administraciones, organismos o compañía aérea transportista con quien el pasajero hubiera contratado el transporte o arrendamiento.

Cuantía:

La cuantía exigible se muestra en las siguientes tablas.

Aeropuerto	DESTINO Internacional y EEE
TODOS	0,59

€ por pasajero de salida

Vuelos en Canarias, Baleares Ceuta y Melilla, con la península y vuelos interinsulares:

Aeropuerto	Vuelo con aeropuerto peninsular	Vuelo interislas misma CCAA
Fuerteventura,Ceuta, Gran Canaria, Hierro, Ibiza, Lanzarote, La Palma, La Gomera, Melilla, Menorca, Palma de Mallorca, Son Bonet, Tenerife Norte y Tenerife Sur	0,50	0,18

€ por pasajero de salida

4.2. PRESTACION PÚBLICA PATRIMONIAL DE ASIGNACION DE FRANJAS HORARIAS.

Mediante esta prestación patrimonial se retribuyen los servicios prestados, desde el 15 de septiembre de 2014 por la Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA), quien ejerce, de forma independiente, las funciones relativas a la asignación de franjas horarias (slots) en los aeropuertos españoles, funciones que hasta ese momento eran ejercidas por Aena.

Esta prestación pública corresponde a AECFA, si bien Aena tiene encomendada su facturación y cobro.

Definición:

Retribuye al Coordinador y facilitador de franjas horarias Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA), por los servicios prestados a los gestores aeroportuarios y a los operadores aéreos en la asignación de franjas horarias en los aeropuertos coordinados y en el asesoramiento o recomendación de horarios en los aeropuertos facilitados.

Obligados al pago:

Los operadores aéreos que dispongan de franjas horarias asignadas u horarios facilitados en dichos aeropuertos en la programación final de cada mes natural.

Están exentos del pago de esta prestación los operadores aéreos que para una temporada de programación, verano o invierno, en un aeropuerto coordinado o facilitado concreto, dispongan de un máximo de 10 franjas horarias o 10 horarios facilitados

Cuantía: 0,85 € por franja horaria asignada y de 0,43 € por horario facilitado.

5. SERVICIO HANDLING

Las cuantías que se detallan en el presente epígrafe son las máximas autorizadas por Aena S.A que el agente de handling puede percibir en concepto de pago por los servicios de asistencia en tierra prestados a sus clientes.

AGENTES CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE HANDLING DE RAMPA

AEROPUERTO	AGENTES		
A CORUÑA	IBERIA		
ALBACETE	IBERIA		
ALICANTE	IBERIA	SWISSPORT SPAIN	MENZIES
ALMERIA	SWISSPORT SPAIN	MENZIES	
ASTURIAS	IBERIA		
BADAJOS	IBERIA		
BARCELONA/EL PRAT	SWISSPORT SPAIN	GROUNDFORCE	
BILBAO	IBERIA	GROUNDFORCE	
BURGOS	IBERIA		
CEUTA (Helipuerto)	IBERIA		
CORDOBA	IBERIA		
FUERTEVENTURA	SWISSPORT SPAIN	CLECE	
GIRONA	IBERIA	UTE LESMA HANDLING - RYR	
GRAN CANARIA	IBERIA	GROUNDFORCE	
FGL- GRANADA JAÉN	IBERIA		
HIERRO	ATLÁNTICA DE HANDLING		
HUESCA	IBERIA		

AEROPUERTO	AGENTES		
IBIZA	IBERIA	ACCIONA	
JEREZ	SWISSPORT SPAIN	MENZIES	
LA GOMERA	ATLÁNTICA DE HANDLING		
LANZAROTE	CLECE	SWISSPORT	
LA PALMA	ATLÁNTICA DE HANDLING	IBERIA	
LEÓN	IBERIA		
LOGROÑO	IBERIA		
MADRID/BARAJAS	IBERIA	GROUNDFORCE	SWISSPORT
MALAGA/COSTA DEL SOL	IBERIA	SWISSPORT SPAIN	CLECE
MELILLA	IBERIA		
MENORCA	IBERIA	ACCIONA	
PALMA MALLORCA	IBERIA	ACCIONA	
PAMPLONA	IBERIA		
REUS	IBERIA	UTE LESMA HANDLING- RYR	
SALAMANCA	IBERIA		
S. JAVIER/MURCIA	IBERIA	MENZIES	
SAN SEBASTIAN	IBERIA		
SANTANDER	IBERIA		
SANTIAGO	IBERIA		
SEVILLA	IBERIA	GROUNDFORCE	

AEROPUERTO	AGENTES		
TENERIFE/NORTE	IBERIA	GROUNDFORCE	
TENERIFE/SUR	IBERIA	GROUNDFORCE	
VALENCIA	IBERIA	SWISSPORT SPAIN	
VALLADOLID	IBERIA		
VIGO	IBERIA		
VITORIA	IBERIA	EAT	
ZARAGOZA	IBERIA		

A los efectos de aplicación de los importes a percibir por los agentes a terceros, en concepto de los servicios de asistencia en tierra prestados a terceros para las categorías de rampa, se establece la siguiente clasificación de aeronaves, señalándose algunas de las más representativas de cada categoría.

A los efectos de aplicación de los importes a percibir por los agentes a terceros, en concepto de los servicios de asistencia en tierra prestados a terceros para las categorías de rampa, se establece la siguiente clasificación de aeronaves, señalándose algunas de las más representativas de cada categoría.

CLASE AERONAVE	AVIÓN TIPO	CLASE AERONAVE	AVIÓN TIPO
4A	AEROSPATIALE AS350 Ecureuil CESSNA TWIN PISTON	71	AIRBUS 320
4B	AEROSPATIALE SN365 Dauphin AVIOCAR CN212-200	72	BOEING 727-200
4C	EMBRAER 120 BRASILIA AVIOCAR CN235	81	BOEING 757-300 AIRBUS A310
31	AEROSPATIALE ATR 42 DE HAVILLAND DHC-8	82	AIRBUS A300 B4/C4/F4 BOEING 767-300
41	AEROSPATIALE ATR 72 CANADAIR REGIONAL JET 900	83	AIRBUS 340-200 BOEING 777-200
51	BRITISH AEROSPACE 146-300 McDONNELL DOUGLAS DC-9	91	McDONNELL DOUGLAS MD-11 BOEING 777-300
61	BOEING 737 MCDONNELL DOUGLAS MD 83	93	BOEING 747-200/400 AIRBUS A340-600

5.1. TARIFAS MÁXIMAS HANDLING BÁSICO RAMPA

A continuación se detallan los importes de los precios máximos para los servicios básicos de rampa.

CLASE DE AERONAVE	ESCALA COMERCIAL			ESCALA TÉCNICA (Vuelo de pasajeros)
	Vuelo de pasajeros	Vuelo mixto	Vuelo carguero	
	Euros	Euros	Euros	
4A	31,55	34,36	34,02	15,47
4B	94,65	103,10	102,07	46,39
4C	189,31	206,17	204,14	92,80
31	251,90	274,39	271,67	123,49
41	403,36	439,35	435,01	197,72
51	1.120,57	1.220,53	1.208,45	549,29
61	1.438,80	1.567,18	1.551,67	705,30
71	1.731,28	1.885,75	1.867,07	848,68
72	1.946,79	2.120,47	2.099,47	954,29
81	2.162,26	2.355,18	2.331,86	1.059,93
82	2.580,78	2.811,03	2.783,20	1.265,08
83	2.913,59	3.173,54	3.142,12	1.428,24
91	3.810,16	4.150,10	4.109,01	1.867,75
92	4.527,13	4.931,03	4.882,19	2.219,18

Los precios para las escalas técnicas de vuelos mixtos y cargueros serán el 50% de los importes de la escala comercial para este tipo de vuelos.

5.2. TARIFAS MÁXIMAS DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE HANDLING

A continuación se detallan los importes de las tarifas máximas para los servicios complementarios de rampa.

Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Manejar los equipajes especiales</i>	18,44	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar las escaleras adecuadas para los pasajeros y para la cabina de mando, más allá del tiempo estimado necesario para cada tipo de aeronave (75 min. aeronave convencional; 90 min. WB):</i>		
<i>Escalera fija:</i>	14,05	<i>Por unidad y 1/2 hora</i>
<i>Escalera hidráulica convencional:</i>	18,44	<i>Por unidad y 1/2 hora</i>
<i>Escalera hidráulica W.B.:</i>	36,87	<i>Por unidad y 1/2 hora</i>
<i>Proporcionar y manejar los medios de comunicación adecuados entre la aeronave del transportista y la estación de tierra.</i>	8,77	<i>Por vuelo</i>
<i>Proporcionar y manejar el equipo adecuado para el transporte de pasajeros y/o tripulación entre la aeronave y el edificio terminal y viceversa:</i>		
<i>Pasajeros (jardinera):</i>	43,00	<i>Por servicio</i>
<i>Pasajeros (microbús):</i>	28,08	<i>Por servicio</i>
<i>Tripulación (microbús):</i>	28,08	<i>Por servicio</i>
<i>Clases 4A-4B-4C (microbús):</i>	11,24	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar equipos especiales, facilidades y el personal entrenado para el transporte de menores no acompañados, VIPS, deportados, etc., entre el edificio terminal y la aeronave, y viceversa.</i>	28,08	<i>Por servicio</i>
<i>Suministro y/o llenado de los sacos de lastre del transportista con el lastre aprobado por él.</i>	1,75	<i>Por saco</i>

Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Encargarse de que todo el cargamento esté protegido durante la carga y descarga y durante el transporte entre la aeronave y el terminal del aeropuerto, prestando especial atención a las mercancías valiosas y vulnerables.</i>	23,70	<i>Por servicio</i>
<i>Medidas de seguridad: Proporcionar personal de seguridad a la aeronave.</i>	52,65	<i>Por hora/hombre</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo adecuado para el arranque normal de los motores en:</i>		
<i>Aeronaves convencionales:</i>	79,89	<i>Por arranque</i>
<i>Aeronaves W.B.:</i>	186,97	<i>Por arranque</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo adecuado para el suministro de la energía eléctrica necesaria.</i>	45,65	<i>Por 1 hora.</i>
<i>Proporcionar los medios adecuados (auriculares) para las comunicaciones tierra-cabina durante el remolque, durante el arranque de motores y para otros fines.</i>	8,77	<i>Por servicio</i>
<i>Realizar las comunicaciones tierra-cabina durante el remolque, durante el arranque de motores y para otros fines.</i>	8,77	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar la barra de arrastre para el remolque de la aeronave en el caso de que no sea facilitada por el transportista.</i>	23,7	<i>Por servicio</i>
<i>Aproximar y/o retirar de su lugar de aparcamiento la aeronave, según las instrucciones del transportista. (Push-back o Push-out):</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	27,75	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41-51</i>	69,35	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 61-71-72-81</i>	90,40	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 82-83-91-92</i>	203,64	<i>Por servicio</i>

Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Remolcar la aeronave entre otros puntos acordados según las instrucciones del transportista y siguiendo los procedimientos que a tal efecto estén establecidos por la autoridad aeroportuaria.</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	27,75	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41-51</i>	69,35	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 61-71-72-81</i>	90,40	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 82-83-91-92</i>	203,64	<i>Por servicio</i>
<i>Cambiar de lugar las provisiones de mayordomía a/desde la bodega de la aeronave.</i>	43,88	<i>Por servicio</i>
<i>Identificación de equipajes a pie de aeronave:</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	17,55	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41</i>	43,88	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 51-61-71-72-81</i>	131,66	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 83-91-92</i>	219,41	<i>Por vuelo</i>
<i>Otros servicios no especificados en base a horas/hombre.</i>	52,65	<i>Por hora/hombre</i>

6. TELÉFONOS DE INTERÉS

TELÉFONO DE SERVICIOS CENTRALES

913 211 000

TELÉFONOS DE LOS AEROPUERTOS

AEROPUERTO	TELEFONO
Albacete	967 555 701
Alicante-Elche	966 919 000
Almería	950 213 700
Algeciras	956 527 310
Asturias	985 127 500
Badajoz	924 210 400
Barcelona-El Prat	932 983 838
Bilbao	944 869 664
Burgos	947 471 000
Ceuta	956 527 310
Córdoba	957 214 100
La Coruña	981 187 200
Fuerteventura	928 860 500
Girona	972 186 600
Gran Canaria	928 579 000
FGL Granada-Jaén	958 245 200
Hierro	922 553 700
Ibiza	971 809 000
Jerez	956 150 000
La Gomera	922 873 003
Lanzarote	928 846 000
La Palma	922 426 100
León	987 877 700
Logroño	941 277 400

AEROPUERTO	TELEFONO
AS Madrid Barajas	913 936 000
Madrid Cuatro Vientos	913 210 900
Málaga-Costa del Sol	952 048 484
Melilla	952 698 614
Menorca	971 157 000
Huesca Pirineos	974 280 561
Palma de Mallorca	971 789 000
Pamplona	948 168 700
Reus	977 779 800
Sabadell	937 282 100
Salamanca	923 329 600
Murcia/ San Javier	968 172 000
San Sebastián	943 668 500
Santander	942 202 100
Santiago	981 547 500
Sevilla	954 449 000
Son Bonet	971 449 881
Tenerife Norte	922 635 800
Tenerife Sur	922 759 000
Valencia	961 598 500
Valladolid	983 415 500
Vigo	986 268 200
Vitoria	945 163 500
Zaragoza	976 712 300